

RESOLUCIÓN No. 3255
(Tunja, 05 de julio de 2022)

“Por la cual se declara DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 32 DE 2022, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de “*Autonomía universitaria*”, atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 2785 del ocho (8) de junio de 2022, se ordenó la APERTURA de la Invitación Pública 32 de 2022, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, la Adenda No. 1 con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 032 de 2022, según el día y hora fijados para el cierre diecisiete (17) de junio de 2022¹, fueron allegadas por los interesados, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
DETENCION EMPAQUES Y PROCESOS S.A.S (DEMPRO)	\$435.963.759.14
3-11 INVERSIONES S.A.S	\$ 414.251.971,00

El día veintiuno (21) de junio de 2022 conforme al cronograma de la invitación pública, **fue publicado informe preliminar de Evaluación de las ofertas, en el cual se señaló que “El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final.”.**

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro de los términos establecidos en el cronograma y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; la Universidad determina publicar adenda No. 1 al analizar lo allegado dentro del término de traslado y lo manifestado por el Comité técnico designado dentro del presente proceso de selección en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo N° 074 de 2010, artículo 4°).

De conformidad con lo anterior, y materializado la actuación de la adenda No. 1, se recibe por parte del área Comité técnico designado la correspondiente respuesta a la manifestación de la adenda; además la respuesta observaciones y subsanación de documentos y el informe final consolidado de evaluación de las ofertas, es cual publicada en fecha cinco (5) de julio de 2022 determinando la desierta, la cual **procede exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010**, según informe final de evaluación de las ofertas, así:

(...)

OFERENTE 1: DETECCION EMPAQUES Y PROCESOS S.A.S
NIT: 900.676.573-4

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE

¹http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_Publica_032_2022/ACTA_DE_CIERRE_INVITACION_PUBLICA_032_DE_2022-firmado.pdf

REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
ESTUDIO TECNICO - AMPLIACIÓN DE LA OFERTA	N/A
TOTAL	N/A

**El oferente se manifestó, pero no resulta habilitado según respuesta e informe final financiero del Departamento de Contratación.*

OFERENTE 2: 3-11 INVERSIONES S.A.S

NIT: 900.775.031-9

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
ESTUDIO TECNICO - AMPLIACIÓN DE LA OFERTA	N/A
TOTAL	N/A

**El oferente se manifestó, pero no resulta habilitado según respuesta e informe final del Comité Técnico.*

El Pliego de Condiciones Definitivo, referente a la **declaratoria desierta de la invitación**, preceptúa que: “Se procederá exclusivamente **por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010.** Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, La UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. **2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones**”.

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha cinco (5) de julio de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 032 de 2022, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que no cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la **DECLARATORIA DE DESIERTA** de la Invitación Pública; **en razón, a que los oferentes que se presentaron no resultaron habilitados en todos los criterios evaluados, cumpliéndose la condición del pliego que indica “Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones”.**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 032 DE 2022** cuyo objeto es “SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822”, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9.3 del Pliego de Condiciones y con el entendido que ninguna de las propuestas presentadas se ajustó al pleno cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. William Cabiativa / director Jurídico UPTC (E)

Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica

